

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Credifinanciera S.A.
Demandada	Eduar Marino Zapata Castillo
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 01032</b> 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 12 de enero del año que transcurre, **INADMITE** la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** (Pagaré) instaurada por el **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, en contra de **EDUAR MARINO ZAPATA CASTILLO**, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

La parte demandante presentó memorial el 15 del mismo mes y año, mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los adecuó debidamente y en su totalidad, toda vez que en el numeral tercero se exigió que se aportará certificado de existencia y representación legal, donde figure como representante legal la persona que confiere poder para iniciar la presente acción, dado que en el arrimado no aparece relacionada en tal calidad, y aunque el apoderado allegó Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, la certificación sobre su vigor data del 28 de septiembre de 2020, por lo que no es posible tener certeza de su vigencia.

Así las cosas, se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la solicitud, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

### RESUELVE:

**Primero:** **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE**

1.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7872a914b5b36431adc67e337114985bdfb64dac1844659bb474ff1a0eb60ddd**  
Documento generado en 22/01/2021 10:36:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**